



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA Informo a la señora juez, que el apoderado de la parte demandante ha allegado constancia de notificación por aviso del auto admisorio de la demanda, del auto que ordena integrar el contradictorio por pasiva de la señora ZULMA RIVERA ARIAS, y del que dispone surtir la notificación por aviso, así como la entrega de copia de la demanda para el traslado respectivo, aviso remitido a la dirección de la demandada calle 54 A No. 39-47 de la ciudad de Cali, través del servicio de comunicaciones Certipostal Eje cafetero, quien certifica su entrega en el lugar de destino. Provea.

Ulloa, Octubre 22 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Octubre veintidós (22) del año dos mil veintiuno
(2021)

Juicio: VERBAL ESPECIAL

Demandante: BLANCA ROSA URIBE DE VILLADA

Auto Int. 291

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha Octubre 22 de 2021, con constancia de notificación por aviso realizada a la demandada ZULMA RIVERA ARIAS con quien en oportunidad se ordenó integrar el contradictorio pos pasiva.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandante, Jaime León Restrepo Correa, allega al despacho, escrito a través del cual la empresa de Servicios Certipostal Eje Cafetero, con Nit. 900151122-2, certifica la recepción y entrega de documentos dirigidos a la señora ZULMA RIVERA ARIAS, con dirección en la Calle 54 No. 389-47 B/El Vallado de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, contentivo de copia de demanda, del auto admisorio de la misma, del auto que ordenó la vinculación de la señora Zulma Rivera a este juicio, y del que ordenó surtir la notificación por aviso, así como el respectivo de cotejo y sello del aviso, con lo cual acredita haberse surtido la notificación por aviso que debe hacerse a la señora ZULMA RIVERA ARIAS, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Y, teniendo en cuenta que el aviso cumple las requisitorias del artículo mencionado con antelación, y se encuentra acreditada su recepción por parte de la señora ZULMA RIVERA ARIAS, el día 19-08-2021, como puede verse en el archivo 87, folio 4 del expediente digital, se considera que la notificación quedó surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

Primero: Allegar al expediente la documentación aportada por la parte demandante dentro del presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE**, tramitado a través de apoderado judicial, por la señora BLANCA ROSA URIBE DE VILLADA, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEOTILDE ACOSTA, DETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL RIVERA ACOSTA, señores LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS y ZULMA RIVERA ARIAS, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Téngase a la señora **ZULMA RIVERA ARIAS**, con quien se ordenó integrar el contradictorio por pasiva, **NOTIFICADA POR AVISO**, del presente juicio, conforme lo expuesto.

Tercero. El contenido de esta providencia se notificará en los términos del artículo 9º. del Decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ae6b200eb4f27e5bcc2e94acee86f27227bae09d419f237f594c92bd31b094c

Documento generado en 22/10/2021 02:50:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>